



MINISTERIO DE SALUD



N° 247 - 2008/SIS

# RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 30 DIC 2008

Vistos, el Memorando No. 621-2008-SIS-GM, de la Gerencia de Mercadeo y la solicitud del trabajador Sr. Edwin Carreño Egas, mediante la cual solicita 30 días a cuenta de vacaciones por concepto de Capacitación, el Informe No.157-2008-SIS-OA, de la Oficina de Administración y el Informe No.554-2008-SIS-OA/SGP de la Sub-Gerencia de Personal;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 67° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-SA, establece que la licencia se inicia con la presentación de la solicitud del trabajador ante el Jefe inmediato, el cual deberá expresar su conformidad y contar con la aprobación del Superior Jerárquico, derivándolo a la Sub Gerencia de Personal de la Sede Central para la emisión de la resolución respectiva.



Que, de acuerdo al Informe de vistos del Sub-Gerente de Personal (e), el trabajador ha ingresado a laborar el 22 de Noviembre del 2004 y ha contando con 34 días de Licencias sin goce de haber entre los años 2005 y 2006; lo que conlleva al conteo de vacaciones recalculados a partir del 26 de Diciembre 2006, fecha en la que deberá contabilizarse el año de servicios para el derecho vacacional, siendo para el período 2008-2009, el derecho de sus vacaciones a partir del mes de Enero del 2010. A la fecha el mencionado Trabajador no cuenta con vacaciones pendientes de años anteriores.



Que, según el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley No. 28411-Ley General del Sistema de presupuesto, está prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por tiempo de servicios;



Que, por tratarse la solicitud por Beca Integral al Curso de Periodismo y Análisis Prospectivo sobre la realidad latinoamericana en Santiago de Compostela (España), presidido por la Presidencia del Gobierno de España, se le está considerando aprobado el adelanto de vacaciones 2008-2009 por única vez a partir del 22 de Enero al 20 de Febrero del 2009 por 30 días, teniendo como la programación para el periodo 2009-2010 en Enero del 2011.



Que, de conformidad con lo establecido en el inciso i) del artículo del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo No. 009-2002-SA;

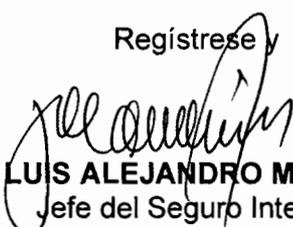
### SE RESUELVE::

**Artículo Primero.-** Otorgar al Sr. Edwin Carreño Egas, Especialista en Comunicación Social, el adelanto de vacaciones del periodo 2008-2009, a partir del 22 de Enero al 20 de Febrero del 2009.



**Artículo Segundo.-** El año de servicios para el periodo 2008-2009 se inicia el 26 de diciembre de 2008 al 25 de diciembre de 2009 por lo que el periodo vacacional correspondiente está siendo gozado adelantada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo primero.

Regístrese y comuníquese

  
Lic. LUIS ALEJANDRO MANRIQUE MORALES  
Jefe del Seguro Integral de Salud